

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Director general de Administración me dice, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo, el que tiene la honra de suscribir, las instrucciones recibidas de V. E., ha ordenado á las Secciones de esta dependencia la formación de estados comprensivos de los asuntos en trámite y pendientes de resolución al hacerse cargo de esta Dirección general.

Los propósitos perseguidos en beneficio de la Administración de organizar los servicios, disponiendo trabajos de clasificación é inventario de expedientes, no obedecen, ni pueden considerarse ni entenderse como censura de las Administraciones anteriores, que han luchado con deficiencias de reglamentación sentidas de antiguo; con el abandono de los interesados en ejercitar sus derechos, olvidando ó desconociendo los preceptos de la ley del reglamento de procedimiento administrativo vigentes; y por último, con las dudas que para la sustanciación de los expedientes ofrece la diversidad y falta de firmeza de nuestra legislación sobre la materia.

Como la necesidad de remediar el mal es notoria, y la reforma se impone, precisa proceder, como V. E. tiene reiterado, al urgente estudio de los medios de desembarazar á la Administración Central de todos los asuntos en que indebidamente se la hace conocer, devolviendo muchos á las Corporaciones provinciales y locales en las que radica la competencia para su fallo definitivo. En ello se ocupa la atención de la Dirección general, y en su

día elevará á V. E. el fruto de su labor. Entretanto es preciso atender con celo constante á la tramitación y resolución de los expedientes en estas oficinas acumulados, garantizando al mismo tiempo la actividad en el despacho y la observancia de la ley y reglamento de procedimiento administrativo en vigor, cuyos preceptos, interin no se modifiquen, deben ser fielmente aplicados. Urge en primer lugar descargar á las Secciones y Negociados de expedientes que no deben continuar por más tiempo en espera de fallos que legalmente no han de demorarse sin incurrir en responsabilidades y causar perjuicios que conviene evitar. La ley vigente de 19 de Octubre de 1889 y el reglamento para su ejecución de 28 de Abril de 1890, establecen en sus artículos 2.º, apartado 8.º y 44 respectivamente, que en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo transcurrido desde el día en que se incoe un expediente y aquel en que se termine en la vía administrativa, declarando el finecimiento ó prescripción si en el plazo de seis meses los interesados no instan en la prosecución del mismo.

Por el anterior precepto, cuya procedencia es notoria, pues en toda Administración bien organizada es forzoso establecer y reglamentar el finecimiento ó abandono de los derechos, procedería desde luego archivar la mayoría de los expedientes que constan en el estado anexo, dándolos por concluidos, una vez justificado el abandono de los recurrentes.

Pero esta medida, tomada con carácter general, podría no obstante su absoluta legalidad lesionar derechos atendibles y tal vez intereses respetables que deben ampararse siempre inspirándose en los naturales principios de equidad que distinguen todo procedimiento administrativo.

Razones poderosas de régimen y reglamentación obligan también á dar pública notificación de la necesidad de archivar los expedientes abandonados y finecidos por el transcurso del tiempo; y aunque todos ellos merecen el respeto que inspiran las reclamaciones intentadas, se ha partido de la fecha de 1.º de Enero de 1897, ó sea de hace cuatro años

y medio próximamente, para formalizar los estados, á fin de que no pueda acusarse á la Administración de haber usado caprichosamente de la perfecta facultad que tiene por la ley citada de archivar expedientes caducados, y en cuyo mayor número se han equivocado los recursos, acudiéndose en asuntos de manifiesta incompetencia del Ministerio, ó no justificándose legal y documentalmente las peticiones, ó abandonándose la prueba en los términos de audiencia pública, ó dejando firmes los acuerdos y providencias apelados, como sucede en los casos en que la ley orgánica aplicable, como la Provincial vigente, señala los plazos fatales para resolver, y consiente, si no lo hace, lo que ha motivado la alzada.

Establecido por la ley y el reglamento citados que el abandono de todo derecho en los interesados y el consiguiente finecimiento de los expedientes y su archivo preceden si durante seis meses estuviesen paralizados, sin que aquéllos insten cosa alguna, no debe parecer corte el plazo que se señala para normalizar el despacho, puesto que los expedientes todavía anteriores que están sin instar desde su incoación deben considerarse en realidad bien abonados, archivándose, por tanto, sin inconveniente ni perjuicios.

Los estados que se acompañan arrojan un total de expedientes en tramitación, pendientes de despacho de 1.º de Enero de 1897, de ochocientos sesenta y nueve, número que no debe extrañar si se atiende á los datos que tengo el honor de someter á V. E. como justificación de la labor, desconocida seguramente de la opinión pública, que viene realizando esta Dirección.

Con arreglo á los estados generales publicados en la *Gaceta* desde el año 1891, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la ley repetidamente citada de 19 de Octubre de 1889, han ingresado en esta Dirección desde 1.º de Enero de 1897 cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro expedientes, que con el aumento de seis mil cuatrocientos cuarenta y siete, que existían pendientes de años anteriores, dan un total de sesenta y un mil ochocientos uno para despachar hasta 31 de Diciembre de 1900.

Aparecen despachados en ese mismo

periodo de tiempo cincuenta y ocho mil ciento ochenta y nueve, quedando por resolver en la indicada fecha de 31 de Diciembre último tres mil seiscientos doce expedientes.

De esta última cifra, que representa todo el retraso de expedientes á partir de 1891, según la relación general próxima á publicarse en la *Gaceta* por la Presidencia del Consejo de Ministros, dos mil seiscientos cuarenta y tres corresponden á los años 1891 á 1896, incluyéndose en ellos también todo lo consultado y actuado por gestión oficial y que no ha habido lugar á despachar por improcedencia, convirtiéndose en expedientes, que se devolverán á las respectivas provincias ó pasarán al archivo de este Ministerio, según su importancia ó conveniencia de los servicios, aunque queden siempre en disposición de ser movidos y tramitados si se justificase en forma la necesidad ó el derecho para ello.

Normalizado el servicio, y exigiéndose en lo sucesivo el más exacto cumplimiento de las terminantes disposiciones de la ley y reglamento de procedimiento administrativo vigentes, se puede esperar que los asuntos se tramitarán y despacharán en los plazos legalmente señalados al efecto, como deben esperar los que ante la Administración recurren en defensa de sus derechos é intereses, constituyendo garantía de esta esperanza el hecho de haberse despachado en los meses de Marzo y Abril últimos mil quinientos ochenta y tres expedientes de los mil novecientos cincuenta y seis ingresados en los mismos meses, estando en tramitación los trescientos setenta y tres restantes.

En vista, pues, de los datos é indicaciones anteriores, el Director que tiene la honra de suscribir se permite acompañar á V. E. el estado general de asuntos pendientes de despacho en esta Dirección, y proponer al mismo tiempo, como medidas de urgente y necesaria aplicación, las siguientes:

Primera. Que se publique íntegro dicho estado en la *Gaceta*, ordenándose á los Gobernadores que lo reproduzcan sin demora en número extraordinario del Boletín Oficial, en la parte que afecte á

su respectiva provincia y en unión de la Real orden que así lo dispoga.

Segunda. Que se conceda un plazo de treinta días, á contar desde que se termine de publicar el estado y Real orden de referencia en la *Gaceta*, para que todos los interesados en los expedientes que consten en dicho estado puedan reinstarse, reproduciendo sus demandas y justificándolas con la documentación que estimen procedente; y debe entenderse que estos derechos podrán ejercitarse por medio de los Gobernadores ó directamente ante este Ministerio, y también que deben exigirse á la presentación de los recursos los recibos justificantes de entrega prevenidos para estos casos y que jamás pueden negarse.

Tercera. Que en este mismo plazo remitan los Gobernadores todos los expedientes y documentaciones pendientes de informe y cuantos datos se les hayan reclamado, siempre que estén fenecidos los plazos concedidos para la realización del servicio.

Cuarta. Que una vez terminado el plazo de treinta días que se fija para reclamar, quedarán fenecidos y abandonados todos aquellos expedientes en que no se reinsten, pasando á los archivos sin derecho á posteriores reclamaciones.

Quinta. Que todos los expedientes sin tramitar ó pendientes de resolución, anteriores al 1.º de Enero de 1897, que estén abandonados por los interesados, se remitan á los Gobiernos civiles de su procedencia ó al archivo de este Ministerio, según corresponda, dándolos por concluidos y terminados en armonía con lo prevenido en la ley y reglamento de procedimiento administrativo.

Sexta. Que en la tramitación de todos los expedientes, así de los que se reinsten en el el plazo marcado en la condición 2.ª, como de los que se incoen y tramiten desde el 1.º de Enero último en adelante, se cumpla con todo rigor lo prevenido en la ley y reglamento de procedimiento administrativo vigentes, respetándose plazos y exigiéndose las responsabilidades que en dicha ley se establecen para los casos de demora injustificados.

Estas son las prevenciones que en bien del servicio me permito proponer á V. E. por considerarlas de reconocido interés y conveniencia general, sometiénolas como siempre respetuosamente á lo que V. E. con S. M. se sirva acordar.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto informe de la Dirección de Administración, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, encareciéndole su más fiel observancia, y muy especialmente la del apartado primero. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1901.

S. MORET

Señor Gobernador civil de...

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa

núms. 8 y 10 de la calle del Molino de Viento, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 150 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 300 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 22 de Junio de 1901, á las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de once á trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas durante los diez días que precedan al de la subasta en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta, deberán presentarse en los cinco primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Junio de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núms. 8 y 10 de la calle del Molino de Viento, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente).

241.—638.

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de 119'05 metros de alcantarilla en la Glorieta de San Bernardo, bajo el tipo de 115 pesetas cada un metro.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 684'50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.369 pesetas, que le será de-

vuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 18 de Julio de 1901, á las once, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de once á trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia de registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta, deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Junio de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de 119'05 metros de alcantarilla en la Glorieta de San Bernardo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

240.—607.

Aranjuez

Los apéndices al amillaramiento de las riquezas territorial, pecuaria y urbana formado por el Ayuntamiento y Junta pericial que ha de servir de base para los repartimientos del año 1902, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por cuantos contribuyentes interesados en ellas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aranjuez 14 de Junio de 1901.—El Alcalde, A. Montero.

240.—611.

Braojos

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los

contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen producentes dentro de dicho término.

Braojos 12 de Junio de 1901.—El Alcalde.—P. O., Juan Macías, Secretario.
240.—612.

Real sitio de El Parde

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de esta población que ha de servir de base para el reparto de 1902, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Real sitio de El Parde á 10 de Junio de 1901.—El Alcalde Presidente, Ramón Cabana.

340.—609.

Valdetorres

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices á los amillaramientos de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, formados por la Junta pericial con el fin de que sirvan de base á los repartimientos del año 1902, con el objeto de oír las reclamaciones que se presenten en el plazo indicado.

Valdetorres 14 de Junio de 1901.—El Alcalde, Feliciano Angel.

240.—610.

Villavieja

Se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo correspondiente al año venidero de 1902, para oír reclamaciones.

Villavieja 5 de Junio de 1901.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

240.—608.

Inclusa de Madrid

La Excmo. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excelentísima Diputación provincial del pago de las nodrizas externas de dicha Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Noviembre y Diciembre de 1900 que á las mismas se adeudan, ó á sus respectivos agentes, en la forma que sigue:

Mes de Junio

Día 25.—Amas de Madrid.
Día 26.—Alcalá, Getafe, Torrelaguna y Colmenar Viejo.
Día 27.—San Martín de Valdeiglesias, Chinchón, Escorial y Pergaminos sueltos.

NOTA.—Se previene á las nodrizas ó á sus agentes respectivos que no se pagarán los Pergaminos de los expósitos no presentándolos con sus correspondientes fes de vida, firmadas y selladas por los señores Jueces municipales, con fecha corriente, sin enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 18 de Junio de 1901.—El Director, Mariano Jiménez Torán.

240.—616.

Distrito Forestal de Madrid

El día 1.º de Julio próximo, á las doce, se celebrará en las Salas Consistoriales del Ayuntamiento de La Cabrera la tercera subasta del aprovechamiento de pastos de primavera y verano de la «Dehesa Robellano», perteneciente á dicho pueblo y bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, advirtiéndose que el pliego se halla de manifiesto en la Secretaría del expresado Municipio.

Madrid 19 de Junio de 1901.—El Inspector, Avila.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID
CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL
 Mes de Junio del año de 1901

PRESUPUESTO DE AMPLIACION DE 1900

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha.

Artículos	SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS OBLIGATORIOS	ARTÍCULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
CAPITULO I.—Administración provincial				
1.º	Gastos de representación de la Presidencia.....	1.250 »		
	Dietas de la Comisión.....	6.220 »		
	Personal de la Diputación.....	15.166 97		
	Material de la Diputación.....	»		
	Biblioteca y Archivo.....	»		
	Idem de la.....	»		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	»	22.636 97	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»		
3.º	Material de estas Comisiones.....	»		
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	»		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.....	»		
CAPITULO II.—Servicios generales				
1.º	Gastos de quintas.....	243 »		
2.º	Idem de bagajes.....	2.449 82		
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	»	3.250 90	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	558 08		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	»		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio				
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»		
	Material para estas obras.....	2.124 69		1.427.941 60
2.º	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso..	»		
	Material para estas mismas obras.....	2.124 69		
3.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas..	»	2.124 69	
4.º	Gastos de	»		
5.º	Gastos de reparación y conservación de las líneas provinciales.....	»		
CAPITULO IV.—Cargas				
1.º	Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	460 »		
3.º	Intereses y amortización del empréstito del Banco de España aprobado en 6 de Febrero de 1900.....	62.584 40		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	118.205 »	181.249 40	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
CAPITULO V.—Instrucción pública				
1.º	Junta provincial del ramo.....	9.969 62		
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	»		
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	»		
	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	»	13.878 12	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	3.500 »		
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	408 50		
6.º	Biblioteca provincial.....	»		
7.º	Museo provincial.....	»		
CAPITULO VI.—Beneficencia				
1.º	Atenciones de carácter general.....	»		
2.º	Hospital Provincial.....	591.304 74		
	Hospital de San Juan de Dios.....	96.343 22		
3.º	Hospicio.....	140.528 17	1.204.801 52	
4.º	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.....	275.566 20		
5.º	Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes..	101.059 19		

Artículos	ARTICULOS	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
CAPITULO VII.—Corrección pública			
1.º	Gastos de Cárceles.....	29.053 27	
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»	29.053 27
CAPITULO VIII.—Imprevistos			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	»	1.456.994 87
SECCIÓN SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos			
Unico.	Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.....	»	4.160 »
CAPITULO II.—Carreteras			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	145.434 64
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno..	140.434 64	
CAPITULO III.—Obras diversas			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, yacoran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»
CAPITULO IV.—Otros gastos			
Unico.	Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.....	»	7.250 »
SECCIÓN TERCERA.—GASTOS ADICIONALES			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1899, procedentes del presupuesto anterior.....	»	1.279.615 83
2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	»	»
TOTAL GENERAL.....			2.893.469 34

En Madrid a 1.º de Mayo de 1901.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º=El Presidente, Francisco Romero.
 Sesión de 8 de Abril de 1901.—La Diputación provincial, conforme.—El Presidente, Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.—Es copia: El Secretario, C. Pozzi.
 239.—594.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, a las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid a Toledo, kilómetros 10 al 14, durante el año de 1901, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 17.597 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 870 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que las está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid a Toledo, kilómetros 10 al 14, durante el año 1901, provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).
239.—589.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 4 al 10, ambos inclusive, durante el año de 1901, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 24.953 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, kilómetros 4 al 10, ambos inclusive, durante el año de 1901, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la

ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
239.—589.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Julio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 3 al 9, durante el año de 1901, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 20.982 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.050 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Director general, Diego Arias Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 3 al 9, durante el año de 1901, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
239.—590.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de

Depósitos en 2 del corriente mes con los números 292.023 de entrada y 120.088 de registro, correspondiente al constituido por D. Juan García en garantía de la construcción de una alcantarilla en la calle de Claudio Coello, entre las de Ayala y Lista, é importante 750 pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 16 de Abril de 1901.—El Director general, J. R. de Oya.

P.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de ayer dictada en el juicio ejecutivo que sigue D. Nicolás Rodríguez Montero contra D. Francisco Javier de Otaola y García, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de un solar enclavado en la jurisdicción del partido de Alcalá de Henares, término municipal de Vallecas, al sitio del puente del mismo nombre, llamado Canal de la Paja, conocido en lo antiguo por tejares de San José, en el barrio situado á la izquierda de la carretera de Valencia, compuesto dicho solar de seis mil ciento veinte pies con setenta centésimas, dentro de cuyo perímetro, cerrado con paredes propias, existen diversas construcciones destinadas unas á viviendas y otras á la fabricación de cementos, y cuya finca ha sido valorada en once mil ciento veinticinco pesetas.

Para la celebración del remate de dicha finca se ha señalado el día treinta y uno de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la falta de títulos de propiedad de la finca se han suplido con certificación expedida por el Registrador de la Propiedad correspondiente, y con ella deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid once de Junio de mil novecientos uno.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Angel Angulo.

55.—P.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez

municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Quirós Garrido, de veintisiete años, natural de Madrid, provincia de idem, de estado casado, ocupación tapicero, y que dijo vivir en la calle del Mira el Río Alta, 5, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 Junio de 1901.—V.º B.º = Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

237.—515.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Enrique González, de cuarenta y ocho años, natural de Aldeire, provincia de Granada, de estado viudo, ocupación practicante y que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, 8, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1901.—V.º B.º = Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

237.—516.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José Castro Márquez, de veinticinco años, natural de Córdoba, provincia de idem, de estado soltero, ocupación jornalero y que dijo vivir en la ronda de Atocha, 20, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Junio de 1901.—V.º B.º = Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

237.—517.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos transmisibles números 478.580 y 485.414, expedidos por este Establecimiento en 7 de Enero y 5 de Marzo del año actual á favor de D. Fernando Pineda y López Valdemoro, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 23 de Mayo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Junio de 1901.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

55.